

# **LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

## **APARTADO I DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO**

Artículo 1.- El Consejo Ciudadano de Radio Universidad es un órgano plural de consulta, con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos a desarrollarse por las radiodifusoras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, contando con las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer criterios que deberá seguir la Universidad para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;
- II. Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de la Universidad a través de sus radiodifusoras, consistentes en el fortalecimiento, consolidación y difusión de la cultura, la ciencia, el arte y el extensionismo a favor de la sociedad en general;
- III. Evaluar que los proyectos de programas y propuestas cubran los objetivos que persigue la Universidad a través de Radio Universidad, como lo es dar cabida a las diversas expresiones artísticas, entre ellas la música y el teatro, además de la literatura tanto local como internacional;
- IV. Presentar ante el Consejo Universitario de la Universidad un informe anual de sus actividades;
- V. Proponer al Consejo Universitario de la Universidad las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
- VI. Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;
- VII. Emitir informes públicos ante el Consejo Universitario sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte de la Universidad;
- VIII. Expedir su reglamento interior en concordancia con los presentes lineamientos; y
- IX. Las que determine el Consejo Universitario y las demás normas aplicables.

Artículo 2.- El ejercicio de las atribuciones del Consejo Ciudadano atenderá invariablemente a la vocación de Radio Universidad en su carácter de estación cultural, enfocada a privilegiar la investigación y la difusión del arte, la cultura y la ciencia tanto internos como externos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

## **APARTADO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO**

Artículo 3.- El Consejo Ciudadano se integrará por cinco consejeros que serán designados por el Consejo Universitario conforme a lo siguiente:

- I. El Consejo Universitario instalará una comisión especial integrada por cuando menos cinco consejeros universitarios para el desahogo del procedimiento de conformación, dicha comisión invitará a cuando menos tres representantes de los sectores sociales para que coadyuven en el citado procedimiento, con voz pero sin voto;
- II. Instalada la comisión especial, el Consejo Universitario por conducto de su Presidente emitirá una convocatoria pública y abierta para todos aquellos interesados en formar parte del Consejo Ciudadano de Radio Universidad;

- III. Concluido el plazo señalado en la convocatoria para la recepción de las solicitudes de los interesados, la comisión especial revisará la elegibilidad de cada uno de ellos, analizará sus perfiles y, atendiendo a los valores y principios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, propondrá al Consejo Universitario, bajo el libre criterio de cada consejero que la integra, a quienes considere idóneos para fungir como consejeros ciudadanos;
- IV. El Consejo Universitario, mediante el voto bajo el libre criterio personal de la mayoría de los consejeros presentes, designará de entre las propuestas de la comisión especial a quienes asumirán el cargo de consejeros ciudadanos de Radio Universidad.
- V. En caso de que los interesados que acudan a la convocatoria o las propuestas de la comisión especial sean en menor número al requerido para la conformación del Consejo Ciudadano, el Rector deberá emitir nueva convocatoria en idénticos términos a la anterior, procedimiento que será replicado cuantas veces sea necesario hasta completar el número de consejeros ciudadanos estipulado en los presentes lineamientos.

Artículo 4.- El cargo de consejero ciudadano es honorífico, no genera relación laboral con la Universidad Autónoma de Chihuahua, es personal e intransferible, y tendrá una duración de dos años con posibilidad de ratificación por el mismo periodo por única ocasión.

Artículo 5.- Son requisitos para ser consejero ciudadano:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos y tener residencia vigente en el estado de Chihuahua;
- II. Tener treinta años cumplidos;
- III. Contar con experiencia comprobada de por lo menos tres años en materia de medios públicos;
- IV. Tener de preferencia licenciatura relacionada con los medios de comunicación, las artes o las humanidades.
- V. Haber estado vinculado con el quehacer de la Universidad Autónoma de Chihuahua cuando menos los dos últimos años anteriores a su designación;
- VI. No haber ocupado cargos públicos federales, estatales, municipales o universitarios con funciones de dirección y mando, ni posiciones análogas en algún partido o agrupación política, cuando menos los dos años anteriores a su designación;
- VII. Gozar de fama pública como persona honorable y no haber sido condenado por delito doloso a una pena de más de un año de prisión; pero si se trata de peculado, enriquecimiento ilícito, robo, fraude, administración fraudulenta, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitarán para la consejería, cualquiera que haya sido la pena;
- VIII. No ser ministro de algún culto religioso; y
- IX. No estar en servicio activo en el ejército.

Artículo 6.- El Consejo Ciudadano se renovará de manera escalonada anualmente, sustituyendo a los consejeros de mayor antigüedad, dos en una ocasión y tres en la siguiente, y así sucesivamente.

Para el caso de la primera integración del Consejo Ciudadano, se deberá llevar a cabo la designación de dos consejeros por el periodo de un año y tres consejeros por el periodo de dos años, a efecto de estar en posibilidad realizarse la renovación escalonada a que se refiere el presente artículo. Las designaciones posteriores se realizarán por el periodo señalado en el artículo 4 de estos lineamientos, es decir, por dos años sin distinción alguna.

Artículo 7.- Los consejeros ciudadanos podrán ser sustituidos de su cargo por el Consejo Universitario, antes de la conclusión de su periodo, en los siguientes casos:

- I. Dejar de asistir en forma injustificada a tres sesiones consecutivas o seis aisladas en un plazo de un año;
- II. No atender a la vocación de Radio Universidad, o
- III. Renuncia expresa.

### APARTADO III DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 8.- El Consejo Ciudadano contará con una mesa directiva conformada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán nombrados en pleno por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 9.- Los integrantes de la mesa directiva durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato por una sola ocasión, salvo que su periodo como consejeros esté por concluir.

### APARTADO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 10.- El Consejo Ciudadano sesionará de manera ordinaria cuando menos bimensualmente.

Artículo 11.- Cuando por la importancia de un asunto se requiera llevar a cabo una sesión adicional, ésta tendrá el carácter de extraordinaria.

Artículo 12.- Para que el Consejo Ciudadano pueda sesionar válidamente en primera convocatoria, se requiere la presencia cuando menos de tres de sus miembros, y los acuerdos que se tomen serán válidos por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- De no integrarse el quórum legal, se citará a una segunda reunión, la cual deberá celebrarse no antes de las 24 horas en que debió celebrarse la primera.

Artículo 14.- Ésta reunión se podrá llevar a cabo con los miembros presentes, y los acuerdos que se tomen serán válidos por simple mayoría.

Artículo 15.- De cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todos los consejeros asistentes a la misma.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**APROBADOS EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 4 DE MAYO DE 20117,  
SEGÚN OBRA EN ACTA No. 557**